

quedo aprobado. En seguida por el mismo se dio cuenta de
un memorial presentado por D. Alfonso Presalt Bay
de esta vecindad y en su vista enterados de los parti-
culares que comprende DISPONGO: Que segun el
publico y notorio el D. Alfonso Presalt siempre se ha distingui-
do por sus costumbres arregladas e irreprehensibles y por sus senti-
mientos nobles y honrados: Que desde muchos años ha
se ha conocido firme y constantemente adicto al caso
de la libertad y paz de la patria en el ultimo glorioso proma-
nente de la Nacion ha manifestado tanto celo y prestado
tantos y tan eminentes servicios que a el se debe en gran
parte el adelantamiento de esta villa mereciendo al mismo tiempo
el aprecio pp.^o por el Comendante y tanto con que se ha conducido. Si
si mismo las consta que fue uno de los primeros que voluntaria-
mente se alistaron en el No. 1.º y ha continuado en sus filas has-
ta la epoca presente en que ha sido nombrado Th.^o de la Comp.^{ta} de
Grandeseros de dho. cuerpo. tambien es muy cierto que desde el ratore
de Agosto de mil ochoc.^{ta} enarenta en que presento en titulo de Ab-
ogado ha ejercido la profesion hasta el dia con notable pericia e in-
tegridad y bien merecida reputacion; de suerte q. su conducta como
ciudadano patriota, como Militiano N.º y como Abogado, es digna de elo-
gio e imitacion: Por todo ello acordase unanimente: que al fin de
q. a el D.º Baya le combengas e pongas lectif.^o de lo que va referido en
continuacion del memorial que ha presentado y asi verificado que se
le entregue segun pretende.

En seguida se hizo presente por el Señor Decidido que los presos habe-
yantes en dhas. carceres Nacionales havia seis y siete dias que se ha-
llavan sin socorro, y expuestas por tal causa a la corporacion no aseptada
un medio para que aquellos se les satisficieren apacien de necesidad
en la prision en que yacian privados de poderse adquirir por si la
subsistencia con su trabajo personal; en vista de lo qual fueron con-
formes dho. Señores mediante a la escasez de fondos de este munici-
cipio y tambien a que la mayor parte de los Pueblos que componen
este Partido Judicial son endeved sumas considerables por
tal concepto, a las oficinas inmediatamente teniendoles para soltar
tan sus adeudos el termino preciso e improrrogable de tres dias
institandoles para que en el mismo si posible fuere se perso-
nen en esta villa a liquidar con presencia de los escribas q.

